



Oficio No. 1224  
Bucaramanga, 8 de JULIO DE 2021

Señor:  
COSME GIOVANI BUSTOS BELLO  
[cbustos@anb.edu.co](mailto:cbustos@anb.edu.co)  
CARRERA 34 No. 42 54 APTO 201 EDIFICIO TERRANOVA BARRIO EL PRADO  
y/o CALLE 35 No. 19 41 OFICINA 214 NORTE PISO 2 EDIFICIO LA TRIADA  
Bucaramanga

PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.  
DEUDOR: MARITZA JULIANA GOMEZ MOLINA.  
ACREEDORES: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, FINANZAUTOS, BANCO AV  
VILLAS, FINANDINA, BANCOLOMBIA, TUYA S.A., CREDIVALORES.  
RADICADO: 680014003002-2021-00371-00

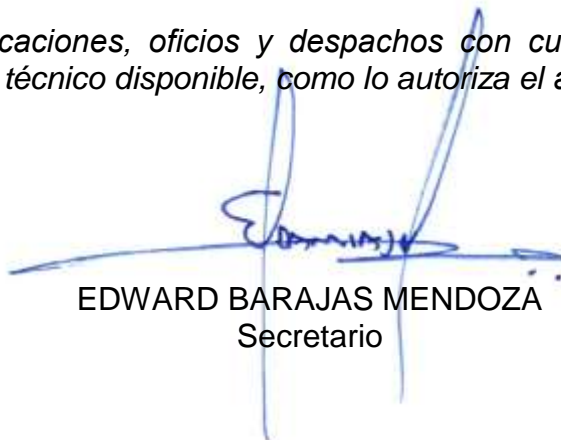
Por medio del presente me permito comunicarle que fue designado como LIQUIDADOR dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de la deudora MARITZA JULIANA GOMEZ MOLINA, identificada con la C.C. No. 1.098'768.818.

Por lo anterior, me permito CITARLO para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la presente comunicación, se acerque a este Juzgado ubicado en la oficina 236 del Palacio de Justicia de esta ciudad, a efectos de tomar posesión del cargo en mención.

Teniendo en cuenta lo ordenado por el art. 11º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho por el cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales.

*“Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirá por el medio técnico disponible, como lo autoriza el art. 111 del C.G.P.”*

Atentamente,



EDWARD BARAJAS MENDOZA  
Secretario

Al contestar, por favor referenciar el radicado del proceso con claridad.



Oficio No. 1225  
Bucaramanga, 8 de JULIO DE 2021

**Señores Honorables:**  
**JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
[consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co);  
[secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
BUCARAMANGA

PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.  
DEUDOR: MARITZA JULIANA GOMEZ MOLINA.  
ACREEDORES: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, FINANZAUTOS, BANCO AV  
VILLAS, FINANDINA, BANCOLOMBIA, TUYA S.A., CREDIVALORES.  
RADICADO: 680014003002-2021-00371-00

Por medio del presente me permito comunicarle que se dispuso:


En cumplimiento a lo ordenado en el presente proceso, le comunico que se **ORDENÓ**: “**OFICIAR** (...) por medio del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER a los demás Jueces de la República de Colombia que adelante procesos ejecutivos contra de la deudora MARITZA JULIANA GOMEZ MOLINA, identificada con la C.C. No. 1.098'768.818, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Advirtiendo que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los proceso por alimentos.”

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Teniendo en cuenta lo ordenado por el art. 11º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho por el cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales.

*“Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirá por el medio técnico disponible, como lo autoriza el art. 111 del C.G.P.”*

Sin otro particular.



EDWARD BARAJAS MENDOZA\*  
Secretario

FAVOR AL CONTESTAR INDICAR EL NÚMERO DE RADICADO



Oficio No. 1226  
Bucaramanga, 8 de JULIO DE 2021

**Señores:**

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, [prensalcaldiabu@yahoo.es](mailto:prensalcaldiabu@yahoo.es); FINANZAUTOS, [liberaciones@finanzaautos.com.co](mailto:liberaciones@finanzaautos.com.co); BANCO AV VILLAS, [notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co); FINANDINA, [www.bancofinancina.com.co](http://www.bancofinancina.com.co); BANCOLOMBIA, [requerinf@bancolombia.com.co](mailto:requerinf@bancolombia.com.co); TUYA S.A., [defensordelconsumidor@tuya.com.co](mailto:defensordelconsumidor@tuya.com.co); CREDIVALORES, [servicioalcliente@credivalores.com.c](mailto:servicioalcliente@credivalores.com.c).  
Ciudad

PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.  
DEUDOR: MARITZA JULIANA GOMEZ MOLINA.  
ACREEDORES: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, FINANZAUTOS, BANCO AV VILLAS, FINANDINA, BANCOLOMBIA, TUYA S.A., CREDIVALORES.  
RADICADO: 680014003002-2021-00371-00

Por medio del presente me permito comunicarle que se dispuso:

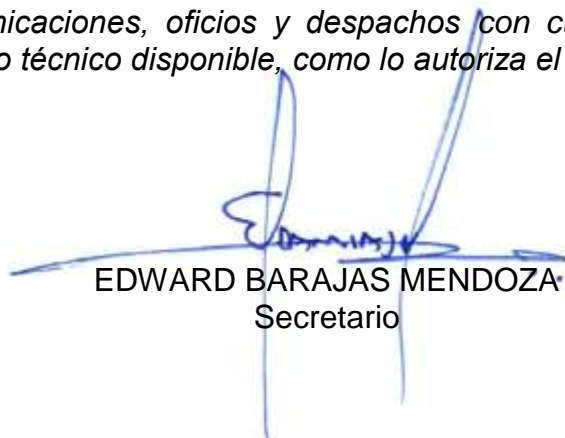
En cumplimiento a lo ordenado en el presente proceso, le comunico que se **ORDENÓ: REPORTAR** a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la información relativa a la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial de la deudora MARITZA JULIANA GOMEZ MOLINA, identificada con la C.C. No. 1.098'768.818, en términos del artículo 573 del C.G.P.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Teniendo en cuenta lo ordenado por el art. 11º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho por el cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales.

*“Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirá por el medio técnico disponible, como lo autoriza el art. 111 del C.G.P.”*

Sin otro particular.



EDWARD BARAJAS MENDOZA  
Secretario

FAVOR AL CONTESTAR INDICAR EL NÚMERO DE RADICADO



Oficio No. 1227  
Bucaramanga, 8 de JULIO DE 2021

Señores:  
CIFIN S.A.S.  
[autorisaciones@cifin.co](mailto:autorisaciones@cifin.co)  
CALLE 100 No. 7A-81 PISO 8  
BOGOTA D.C.

PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.  
DEUDOR: MARITZA JULIANA GOMEZ MOLINA.  
ACREEDORES: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, FINANZAUTOS, BANCO AV  
VILLAS, FINANDINA, BANCOLOMBIA, TUYA S.A., CREDIVALORES.  
RADICADO: 680014003002-2021-00371-00

Por medio del presente me permito comunicarle que se dispuso:

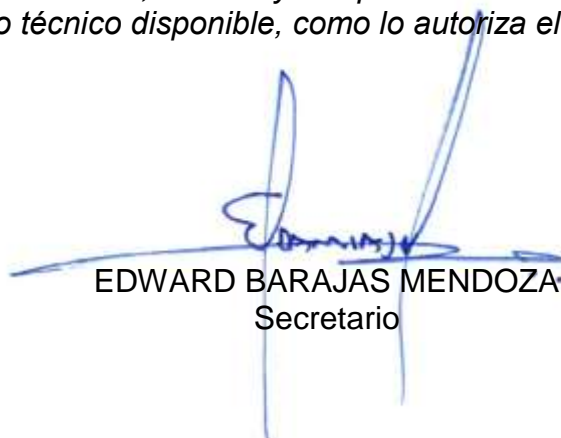
En cumplimiento a lo ordenado en el presente proceso, le comunico que se **ORDENÓ: REPORTAR** a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la información relativa a la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial de la deudora MARITZA JULIANA GOMEZ MOLINA, identificada con la C.C. No. 1.098'768.818, en términos del artículo 573 del C.G.P.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Teniendo en cuenta lo ordenado por el art. 11º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho por el cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales.

*“Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirá por el medio técnico disponible, como lo autoriza el art. 111 del C.G.P.”*

Sin otro particular.



EDWARD BARAJAS MENDOZA  
Secretario

FAVOR AL CONTESTAR INDICAR EL NÚMERO DE RADICADO



Oficio No. 1228  
Bucaramanga, 8 de JULIO DE 2021

Señores:  
EXPERIAN COLOMBIA S.A.  
[contacto@meditacredito.com.co](mailto:contacto@meditacredito.com.co)  
BOGOTA D.C.

PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.  
DEUDOR: MARITZA JULIANA GOMEZ MOLINA.  
ACREEDORES: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, FINANZAUTOS, BANCO AV  
VILLAS, FINANDINA, BANCOLOMBIA, TUYA S.A., CREDIVALORES.  
RADICADO: 680014003002-2021-00371-00

Por medio del presente me permito comunicarle que se dispuso:

En cumplimiento a lo ordenado en el presente proceso, le comunico que se **ORDENÓ: REPORTAR** a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la información relativa a la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial de la deudora MARITZA JULIANA GOMEZ MOLINA, identificada con la C.C. No. 1.098'768.818, en términos del artículo 573 del C.G.P.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Teniendo en cuenta lo ordenado por el art. 11º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho por el cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales.

*“Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirá por el medio técnico disponible, como lo autoriza el art. 111 del C.G.P.”*

Sin otro particular.



EDWARD BARAJAS MENDOZA  
Secretario

FAVOR AL CONTESTAR INDICAR EL NÚMERO DE RADICADO



Oficio No. 1229  
Bucaramanga, 8 de JULIO DE 2021

Señores:  
DATACREDITO.  
[www.datacredito.com.co](http://www.datacredito.com.co)  
BOGOTA D.C.

PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.  
DEUDOR: MARITZA JULIANA GOMEZ MOLINA.  
ACREEDORES: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, FINANZAUTOS, BANCO AV  
VILLAS, FINANDINA, BANCOLOMBIA, TUYA S.A., CREDIVALORES.  
RADICADO: 680014003002-2021-00371-00

Por medio del presente me permito comunicarle que se dispuso:

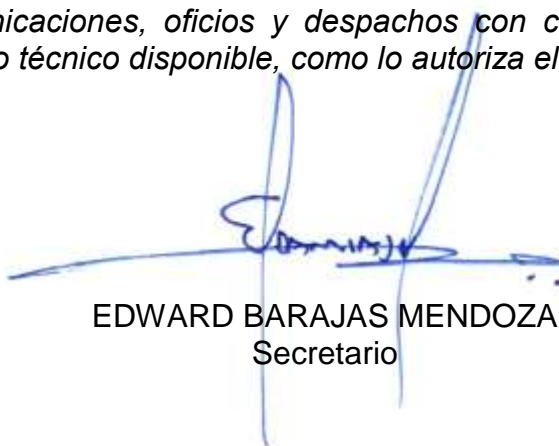
En cumplimiento a lo ordenado en el presente proceso, le comunico que se **ORDENÓ: REPORTAR** a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la información relativa a la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial de la deudora MARITZA JULIANA GOMEZ MOLINA, identificada con la C.C. No. 1.098'768.818, en términos del artículo 573 del C.G.P.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Teniendo en cuenta lo ordenado por el art. 11º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho por el cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales.

*“Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirá por el medio técnico disponible, como lo autoriza el art. 111 del C.G.P.”*

Sin otro particular.



EDWARD BARAJAS MENDOZA  
Secretario

FAVOR AL CONTESTAR INDICAR EL NÚMERO DE RADICADO



Oficio No. 1230  
Bucaramanga, 8 de JULIO DE 2021

Señores:  
ASOBANCARIA.  
[info@asobancaria.com.co](mailto:info@asobancaria.com.co)  
BOGOTA D.C.

PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.  
DEUDOR: MARITZA JULIANA GOMEZ MOLINA.  
ACREEDORES: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, FINANZAUTOS, BANCO AV  
VILLAS, FINANDINA, BANCOLOMBIA, TUYA S.A., CREDIVALORES.  
RADICADO: 680014003002-2021-00371-00

Por medio del presente me permito comunicarle que se dispuso:

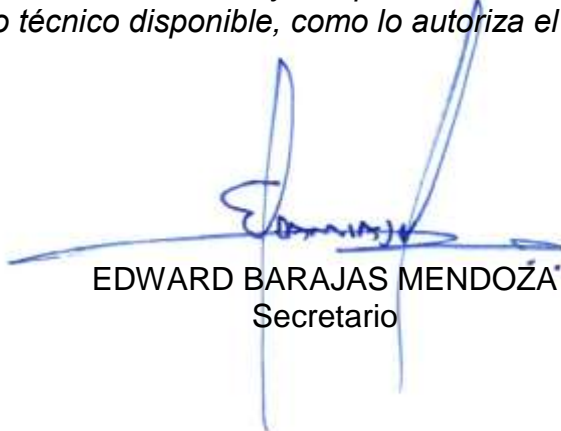
En cumplimiento a lo ordenado en el presente proceso, le comunico que se **ORDENÓ: REPORTAR** a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la información relativa a la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial de la deudora MARITZA JULIANA GOMEZ MOLINA, identificada con la C.C. No. 1.098'768.818, en términos del artículo 573 del C.G.P.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Teniendo en cuenta lo ordenado por el art. 11º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho por el cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales.

*“Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirá por el medio técnico disponible, como lo autoriza el art. 111 del C.G.P.”*

Sin otro particular.



EDWARD BARAJAS MENDOZA\*  
Secretario

FAVOR AL CONTESTAR INDICAR EL NÚMERO DE RADICADO